



RECIBIDO

sin anexo
Secretaría General

y en digital

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE.-

Las que suscriben **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA Y ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**, en nuestro carácter de Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 88, 90, 92, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto que las 690 fosas disponibles del área COVID dentro del Panteón Municipal de Mezquitán también puedan ser utilizadas por personas en situación de vulnerabilidad y elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara fallecidos en el cumplimiento de su deber, mediante la asignación de dichos espacios a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, al tener personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley administrarán libremente su hacienda.
- II.** El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la



Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

III.- La pandemia de COVID-19 causada por el virus SARS-Co V-2 comenzó en diciembre de 2019 en Wuhan, China, con casos de neumonía atípica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional el 30 de enero de 2020 y una pandemia el 11 de marzo de 2020.

La pandemia se extendió rápidamente por todo el mundo, afectando a casi todos los países y causando millones de muertes confirmadas hasta octubre de 2024. Durante su curso, la pandemia provocó un desajuste en los sistemas de salud globales, con medidas de contención como confinamientos, uso de mascarillas y vacunación masiva.¹

IV. Durante la pandemia de COVID-19, los servicios funerarios y cementerios en muchos municipios enfrentaron un colapso debido a la sobre mortalidad y falta de capacidad de los cementerios y servicios funerarios tradicionales para dar respuesta a la demanda de servicios requeridos, aunado a las restricciones sanitarias para la prevención de los contagios que no permitían la realización de las ceremonias tradicionales limitando el acceso a los cementerios.

Al no contar con la infraestructura suficiente y al mismo tiempo existir la necesidad de dar un entierro rápido para evitar la propagación de la enfermedad, se buscaron soluciones para adaptarse a esta nueva realidad que la sociedad estaba experimentando.

V. De acuerdo al Artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

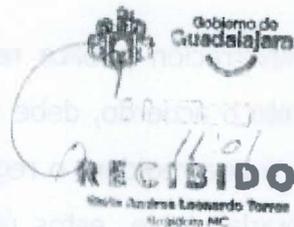
1.- World Health Organization (S/F) Coronavirus disease (COVID-19) pandemic
<https://www.who.int/europe/emergencies/situations/covid-1>

Cuando alguna o algún titular de la administración pública requiere proponer la creación o reforma de ordenamiento, decreto o acuerdo, debe remitirla por escrito a la Presidenta o el Presidente Municipal o a una regidora o regidor de la comisión edilicia competente. Para que de considerarla viable, estos últimos la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

VI. Por su parte el artículo 265 del multicitado Código, establece que la Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo así como coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración.

VII. En este orden de ideas el día 29 de enero de 2025 se recibe el Oficio CGSM/028/2025 del Maestro Oscar Villalobos Gámez Coordinador de Servicios Municipales donde el Maestro Oscar Villalobos Gámez plantea el aprovechamiento de las 690 fosas disponibles del área COVID dentro del Panteón Municipal de Mezquitán también a favor de personas en situación de vulnerabilidad y a elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara caídos en el cumplimiento de su deber, a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.





00061

Oficio CGSM/028/2025

Asunto: Solicitud de iniciativa

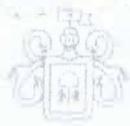
Guadalajara, Jalisco a 29 de enero del 2025

MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION
EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y, con fundamento en los numerales 266, fracciones I y X, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, solicitamos su colaboración para presentar iniciativa en términos del artículo 92 del Código de Gobierno, para el otorgamiento de las fosas del área COVID a personas en situación de vulnerabilidad y a los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara caídos en el cumplimiento de su deber, lo anterior en virtud de los siguientes consideraciones:

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, que el Síndrome Respiratorio Agudo Severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2) era un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
2. Con fecha 16 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo del Comité Municipal de Emergencia mediante el cual se emite la declaratoria de emergencia para el Municipio de Guadalajara a consecuencia de la presencia del COVID-19. Esta medida buscó fortalecer las acciones de prevención y respuesta ante el avance del virus, garantizando la implementación de protocolos sanitarios y la suspensión de actividades no esenciales. Se estableció un plan de acción para proteger la salud de los habitantes, priorizando la atención de personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se autorizaron recursos extraordinarios para la atención de la emergencia. El acuerdo también dio





- pie a la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno. Esta declaratoria fue un paso crucial para asegurar la seguridad y el bienestar de la población frente a la crisis sanitaria global.
3. En ese tenor durante la pandemia de COVID-19 fue destinada un área del Cementerio Municipal de Mezquitán para la construcción de fosas para la inhumación de personas que fallecieron debido a la crisis sanitaria, dicha área fue habilitada con el objetivo de atender la emergencia y garantizar el espacio adecuado para las víctimas del virus, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
 4. El 29 de enero de 2021, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Decreto Municipal número D 66/28/21, con el objetivo de condonar los pagos de diversos derechos municipales relacionados con cadáveres confirmados, sospechosos o probables de COVID-19. Este decreto fue una respuesta a la urgente necesidad de proteger la salud de la población y garantizar la atención adecuada de los cadáveres de las víctimas de la pandemia, siendo hasta el 5 de mayo del 2023 que la Organización Mundial de la Salud se declaró el fin de la emergencia sanitaria.
 5. De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Cementerios actualmente se cuenta con 690 fosas disponibles del área COVID, sin embargo con la disminución de casos y a pesar de la reactivación de los servicios y la normalización de las actividades, este espacio no ha sido reasignado para otros fines, por lo que resulta relevante darle una utilidad social a los espacios disponibles.
 6. El otorgamiento de estos terrenos en el Cementerio Municipal de Mezquitán a personas en situación de vulnerabilidad y a elementos de la comisaría caídos en el cumplimiento de su deber no solo es una medida de justicia social, sino también un acto de respeto a los derechos humanos de las personas más desfavorecidas así como un reconocimiento y respeto hacia el servicio y sacrificio de los elementos policiales, quienes arriesgan su vida en el desempeño de sus funciones a fin de honrar su valentía y garantizarles a sus familias el acceso a una sepultura digna.

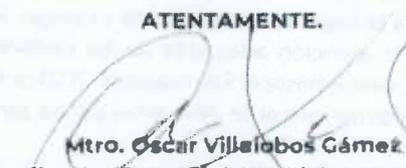


Asimismo constituye una forma eficiente de utilizar los recursos del municipio, asegurando que todos los ciudadanos, independientemente de su condición económica, puedan acceder a una sepultura digna.

7. Se estima pertinente que la determinación para la asignación de los espacios se ejecute a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, estableciendo criterios claros y transparentes para el uso de los espacios.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE.


Mtro. Oscar Villalobos Gámez
Coordinador General de Servicios Municipales



Se establece una cronología de las acciones que fueron tomadas por el municipio de Guadalajara para afrontar las consecuencias que la pandemia estaba provocando, entre las cuales destacan:

a) Con fecha 16 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo del Comité Municipal de Emergencia mediante el cual se emite la declaratoria de emergencia para el Municipio de Guadalajara.

b) El 29 de enero de 2021, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Decreto Municipal número D 66/28/21, con el objetivo de condonar los pagos de diversos derechos municipales relacionados con cadáveres confirmados, sospechosos o probables de COVID-19.

Como se explica en el oficio estas medidas buscaron fortalecer las acciones de prevención y respuesta ante el avance del virus, y dar respuesta a la urgente necesidad de proteger la salud de la población y garantizar la atención adecuada de los cadáveres.

VIII. El día 15 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Jalisco ACUERDO DIELAG ACU 023/2020 mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional y se establecen bases para la coordinación de acciones de Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales y los prestadores de servicios públicos o privados correspondientes, para el manejo, traslado y destino final de cadáveres confirmados o sospechosos por SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Jalisco.

IX. Mediante decreto publicado el día 09 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación se declaró por terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad

causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).²

A partir de esta fecha en la mayoría de los casos los síntomas son leves y 64 por ciento son de tipo ambulatorio y la cantidad de nuevos son significativamente menores en comparación con años anteriores. Las entidades federativas con mayor número de casos confirmados de COVID-19 reportados a través de las unidades de salud monitoras de enfermedad respiratoria (USMER) son la Ciudad de México, Querétaro, Estado de México, Nuevo León y Puebla.³

X. Es evidente que actualmente la frecuencia de los casos registrados es muy baja además de que en la mayoría de las ocasiones, los efectos son de moderados a leves con muy pocos casos de complicación causados por este virus, razón por la cual estos 690 espacios ubicados en el Panteón Mezquitán están sin ser utilizados al ser contemplados su utilización exclusivamente para inhumaciones de personas que hayan fallecido causa de este virus, por lo cual la propuesta es que estas fosas puedan asignarse personas en situación de vulnerabilidad y a elementos de la comisaría caídos en el cumplimiento de su deber, eficientando los recursos del municipio.

XI.- El artículo 295 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene como objetivo brindar atención permanente a la población en situación de marginación, ofreciendo servicios integrales de asistencia social. Estos servicios se enmarcan dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco y se rigen por las normativas nacionales y estatales.

² Diario Oficial de la Federación (09 de mayo de 2023) DOF

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0

³ Metro Noticias (06 de enero 2025) Casos de COVID-19 en México disminuyen al cierre del 2024

<https://www.gob.mx/salud/prensa/276981>

Asimismo, el organismo busca promover el bienestar social mínimo en el municipio, impulsar el desarrollo comunitario y fomentar la colaboración en materia de asistencia social. Además, presta de manera organizada y permanente servicios de orientación y apoyo social.

XII. Por su parte la Dirección de lo Jurídico Consultivo de acuerdo al artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara es quien tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte y cuenta con la atribución de elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos.

XIII. De acuerdo al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en su artículo 4 fracción VII considera servicios de asistencia social, la prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos y el artículo 5 define como sujetos de asistencia social de manera prioritaria a familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten.

OBJETO DE LA INICIATIVA:

XIV. El Objeto de la iniciativa es la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y la Coordinación General de Servicios Municipales, con el fin de otorgar también a personas en situación de vulnerabilidad y a elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara caídos en el cumplimiento de su deber, las 690 fosas disponibles del área COVID 19 dentro del Panteón Municipal de Mezquitán.

MATERIA QUE PRETENDE REGULAR:

Se pretende regular el uso de los espacios disponibles en el Panteón de Mezquitán



para COVID 19 para incluir servicios de asistencia social a favor de personas en situación de vulnerabilidad y a elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

XV. ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES.

Repercusiones Jurídicas: Son las que deriven del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Coordinación General de Servicios Municipales para incluir a personas en situación de vulnerabilidad y a elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para la asignación de las 690 fosas disponibles del área COVID dentro del Panteón Municipal de Mezquitán.

Repercusiones Laborales: no se contempla el aumento o disminución de personal en ninguna área para la realización de la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales: no existen ya que no supone ninguna modificación o ajuste presupuestario.

Repercusiones Sociales: Son positivas al optimizar los espacios disponibles en el Panteón Mezquitán en favor de grupos vulnerables de la población y a elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

De conformidad con el artículo 100 fracción XI y XVIII, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

XVI. Por los considerandos mencionados con anterioridad y con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4



fracción VII y 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92, 110, 169, 265 y 295 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación de Servicios Municipales para que en coordinación con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara definan los criterios, competencias y responsabilidades para la realización de un Convenio de Coordinación y Colaboración para la asignación de los espacios en el Panteón Municipal de Mezquitán, a personas fallecidas por COVID 19, así como por personas en situación de vulnerabilidad y elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara fallecidos en el cumplimiento de su deber.

SEGUNDO. Con base en la información que se desprenda de los trabajos entre ambas dependencias, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a efecto de que elabore el Convenio de Coordinación y Colaboración para la asignación de los espacios en el Panteón Municipal de Mezquitán.

TERCERO. Suscríbase toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento.

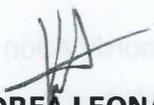


ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, marzo 2025.

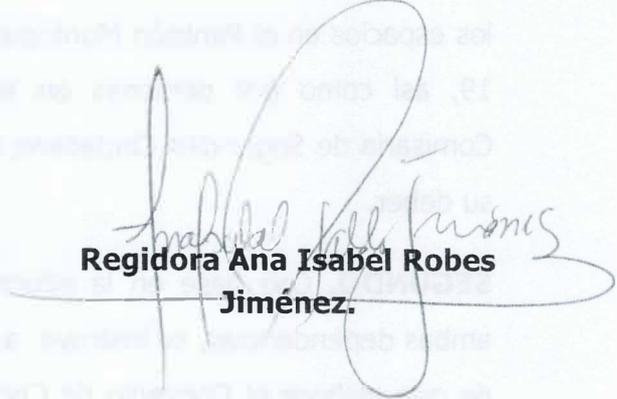


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.



**Regidora María Andrea Medrano
Ortega.**



**Regidora Ana Isabel Robes
Jiménez.**

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto que las 690 fosas disponibles del área COVID dentro del Panteón Municipal de Mezquitán también puedan ser utilizadas por personas en situación de vulnerabilidad y elementos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara fallecidos en el cumplimiento de su deber, mediante la asignación de dichos espacios a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; compuesta por 12 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.